

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000024-2022-SUNAT/800000

**APRUEBA PORCENTAJES DE ESTIMACIÓN DE COBRANZA DUDOSA PARA LAS
CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS NETAS DE
RECLAMACIONES, APELACIONES Y FRACCIONAMIENTOS DE TRIBUTOS
INTERNOS Y TRIBUTOS ADUANEROS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL
EJERCICIO CONTABLE 2021**

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 000001-2022-SUNAT/8H1500 de la División de Contabilidad de Ingresos de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2022-EF/51.01 de fecha 11 de enero 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-EF/51.01, denominada “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”;

Que, el numeral 5 “Acciones Preliminares a la Preparación de la Información” de la mencionada Directiva, señala que las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto, o de los funcionarios que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la citada Directiva; precisándose en el inciso d), entre otros,

que la Administración es responsable de establecer las políticas para las estimaciones y la Oficina de Contabilidad de su registro contable;

Que, a través de la Circular N°005-2007, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos dispuso que la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento (INETP) elaborará y remitirá a la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario un informe técnico con un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°000065-2021/SUNAT del 5 de mayo de 2021, se aprueba el nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, el inciso c) del artículo 16° del DOFP de la SUNAT establece como una función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas (SNAAF), expedir disposiciones normativas internas de su competencia;

Que, el inciso d) del artículo 45° del citado DOFP dispone como función de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE), conducir el proceso de desarrollo de proyecciones, estudios, investigaciones e informes especializados en materia económico-tributaria-aduanera a fin de proveer de información para la toma de decisiones;

Que, el inciso h) del artículo 49° del mencionado DOFP establece como una de las funciones de la División de Estadística de la GEE de la ONPEE, proporcionar información estadística a las unidades orgánicas que lo requieran, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 174° del referido DOFP establece que la División de Contabilidad de Ingresos es una subunidad orgánica, dependiente de la Gerencia Financiera, encargada de la elaboración de la información contable y presupuestaria de tributos internos y de tributos aduaneros, para la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios de la institución como Ente Captador, y de la presentación de tales Estados para la elaboración de la Cuenta General de la República, de conformidad con la normatividad aplicable;

Que, el Anexo N° 1 del Procedimiento Contable N° 002-2018-7B0200 establece el procedimiento a aplicar para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar, y Cuentas por Cobrar Diversas, por los ingresos tributarios que constituyen recursos ordinarios de Tesoro Público, en el ámbito de tributos internos de la SUNAT Ente Captador;

Que, el Procedimiento Contable N° 002-2019-SUNAT/7B0202-Cierre Contable de Tributos Aduaneros uniformiza la presentación de la información contable que proporcionan las intendencias de aduana de la república por cada ejercicio contable finalizado, los cuales forman parte de los Estados Financieros y Presupuestarios de la SUNAT Ente Captador; precisando que, los porcentajes de la Provisión serán determinados por la GEE de la ONPEE;

Que, a través de los Informes N° 000009-2022-SUNAT/1V3000 y N° 000010-2022-SUNAT/1V3000, emitidos el 1 y 6 de febrero de 2022, respectivamente, por la División de Estadística de la GEE, se determinan los porcentajes a aplicar al saldo contable de las Cuentas por Cobrar para la estimación de los importes de Cobranza Dudosa del Ejercicio Fiscal 2021, en el ámbito de tributos internos y tributos aduaneros;

Que, mediante el Informe N° 000001-2022-SUNAT/8H1500 del 8 de febrero de 2022, la División de Contabilidad de Ingresos concluye que es necesario se emita la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas que apruebe los porcentajes para el cálculo de la estimación de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas de tributos internos, y tributos aduaneros, para la elaboración de los Estados Financieros de la SUNAT – Ejercicio 2021; por lo que, recomienda que se continúe efectuando el procedimiento que se ha venido aplicando desde el año 2007, estableciendo porcentajes escalonados en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 16° del DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N°000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar los porcentajes de estimación de cobranza dudosa para las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, netas de reclamaciones, apelaciones y fraccionamientos de Tributos Internos y Aduaneros al 31 de diciembre del Ejercicio Contable 2021, para la elaboración de los Estados Financieros de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Entidad Captadora, de acuerdo a la siguiente escala:

	Tributos Internos	Tributos Aduaneros
Por vencer	6%	0%
Vencidas de 0 a 30 días	6%	0%
Vencidas de 31 a 60 días	7%	2%
Vencidas de 61 a 90 días	15%	29%
Vencidas más de 90 días y menos de un año	42%	87%
Vencidas más de un año	100%	100%

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA